



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SSO18I00IH

Código de Expediente
SSO/2024/223

Fecha y Hora
12-12-2024

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Y062R610R5751490R5P

BASES CONVOCATORIA DE BECAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS AÑO 2024-2025

1º - LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

Se abre el plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario para el curso académico 2024/2025, para alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 13 al 19 de diciembre de 2024, ambos inclusive, en la Unidad de Trabajo Social del Ayuntamiento de Las Regueras, en horario de 9:00 a 13:00 h. y bajo cita previa en el teléfono 985.79.90.71.

2º - REQUISITOS:

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellas personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Las Regueras, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ésta convocatoria y de manera ininterrumpida, hasta la conclusión del curso escolar 2024/2025, cuyos hijos se encuentren cursando Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria, en centros educativos públicos, radicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El alumno que se encuentre repitiendo curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.

Podrán optar a ellas los padres o tutores de las unidades familiares de convivencia, cuya renta de cualquier naturaleza en el ejercicio 2023 no haya superado los siguientes umbrales máximos:

Familias de dos miembros (monoparentales) 15.000,00 €

Familias de tres miembros 18.000,00 €

Familias de cuatro miembros 22.000,00 €

Familias de cinco miembros 25.000,00 €

Familias de seis miembros 30.000,00 €

Familias de siete miembros 35.000,00 €

Familias de ocho miembros 40.000,00 €

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 2.500,00 €. Por otro lado, en el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o de alta capacidad intelectual; orfandad y/o discapacidad en algún miembro de la familia, este umbral o tope de renta se verá incrementado en 5.000 €.

Se incrementa el umbral para familias numerosas en 3.000 € si es de categoría general y en 5.000 € si es de categoría especial.

Para la determinación de las rentas computables de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta:

a) Si se presenta Declaración del I.R.P.F., la suma de la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro.

b) Si no se presenta Declaración del I.R.P.F., se sumarán todas las rentas e ingresos percibidos.



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SSO18I00IH	Código de Expediente SSO/2024/223	Fecha y Hora 12-12-2024	Página 2 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2Y062R610R5751490R5P		

No se tendrán en cuenta las cantidades percibidas como consecuencia de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, así como la prestación económica por hijo o menor acogido a cargo de la Seguridad Social.

3º – COMPATIBILIDADES:

El disfrute de estas ayudas resultará compatible con la percepción de cualesquiera otras becas, ayudas económicas que le hayan sido otorgadas al mismo beneficiario, ya sea por otras Administraciones u organismos públicos o privados; sin que en ningún caso el importe total recibido sea superior al gasto objeto de la presente convocatoria.

La concesión de estas ayudas para un curso escolar no genera en ningún caso, derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias. El solicitante vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de todas aquellas subvenciones, becas o ayudas públicas que reciba para la misma finalidad.

4º- MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:

Se consideran como integrantes de la unidad familiar:

- Los padres, y en su caso el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- El alumno/a y los hermanos/as menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/la solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de habitantes.
- En los supuestos en los que el/la solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

5º - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Los/as solicitantes deberán acreditar documentalmente, de forma fehaciente, la situación económico-social de la unidad familiar, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- Impreso de solicitud, según modelo normalizado debidamente cubierto en todos sus apartados y firmado.
- Fotocopia del D.N.I. del alumno/a y de los Padres o Tutores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo o partidas de nacimiento en ausencia del mismo.
- Certificado de Empadronamiento Colectivo expedido por el Ayuntamiento.
- Justificante de los recursos económicos de la Unidad Familiar de convivencia.



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SSO18I00IH

Código de Expediente
SSO/2024/223

Fecha y Hora
12-12-2024

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Y062R610R5751490R5P

- Fotocopia completa de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2023, y quienes no tengan obligación de realizarla, certificación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado.

Asimismo y en su defecto, los trabajadores por cuenta propia deberán presentar las cuatro declaraciones trimestrales correspondientes al ejercicio computable, y los trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa para la que trabaje sobre las retribuciones anuales percibidas.

- En caso de percibir prestaciones (por jubilación, invalidez, incapacidad temporal, pensiones, etc.), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes en el que conste la cantidad mensual que se percibe.

- En situación de desempleo: certificado actualizado del SEPE que acredite la situación de demanda y certificado en el que haga constar el tipo de prestación, subsidio o ayuda que reciba y el importe de los mismos.

- Justificación de la percepción de Salario Social Básico.

- Declaración de no haber percibido por el mismo concepto otro tipo de ayudas, de haberlas percibido, justificantes de las mismas y su cuantía.

-Informe del Colegio o IES donde se certifique el curso en donde está matriculado el menor y se relacionen los libros de texto y material didáctico que éste precisa.

-Factura de la compra de libros de texto y/o material didáctico como justificación del gasto.

-Fotocopia del carnet de familia numerosa en su caso.

-Fotocopia del Certificado de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar, emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

-En caso de orfandad absoluta del solicitante, documento oficial que acredita la defunción de los padres o la pensión de orfandad absoluta.

-En caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la Sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

-En caso de guarda y custodia compartida, copia de Sentencia y acreditación de ingresos de cada progenitor custodio.

-Fichero de acreedores, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, a efectos del posible abono de la ayuda económica.

Se podrá solicitar a los interesados otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la Beca.

Excepcionalmente, en los casos en que la situación familiar haya variado sustancialmente respecto al año de referencia, debiendo expresarse en la solicitud y dentro del plazo para su presentación, se podrá atender, para la concesión o denegación de la Beca, la nueva situación familiar sobrevenida.

Para que ésta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta, será preciso que el solicitante acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación económica, como las características de la misma.

6º - CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA:

El importe total destinado a esta convocatoria, en la modalidad de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, asciende a 1.000 €, con cargo al Presupuesto Municipal



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SSO18I00IH	Código de Expediente SSO/2024/223	Fecha y Hora 12-12-2024	Página 4 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2Y062R610R5751490R5P		

del ejercicio 2024. La subvención municipal a conceder no podrá superar el límite de 100 € por ayuda. En el caso de sobrepasar el límite de solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para optar a dicha beca, se procederá a dividir proporcionalmente la cantidad total destinada a esta convocatoria entre todos los beneficiarios.

7º - ABONO DE LA AYUDA:

El abono de la cuantía correspondiente a las presentes ayudas, se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente facilitada por el beneficiario, en el plazo máximo de un mes desde la resolución definitiva de su concesión.

8º - CESIÓN DE DATOS:

La presentación de solicitud de la beca, conlleva la aceptación de la cesión de los datos recogida sen la misma, así como de los datos relativos a la beca, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.